

### III. Otras disposiciones

#### IEFATURA DEL ESTADO

*LEY 38/1971, de 21 de julio, de concesión de una pensión excepcional a doña María de los Dolores Vázquez Rodríguez, viuda de don José Castán Tobeñas.*

Con el fallecimiento de don José Castán Tobeñas ha perdido España a uno de sus más eminentes juristas, que dedicó su vida a la ciencia y a la justicia, culminando su extraordinaria labor con el desempeño durante largo tiempo de la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, donde puso de manifiesto su gran competencia y sus relevantes cualidades.

Como homenaje a su memoria y en reconocimiento de los servicios prestados, se considera procedente conceder a su viuda una pensión excepcional.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

**Artículo único.**—Se concede a doña María de los Dolores Vázquez Rodríguez, viuda de don José Castán Tobeñas, la pensión excepcional de noventa mil pesetas anuales, compatible con cualquier otra a que pudiera tener derecho, y con sujeción, en cuanto a disfrute y transmisión, a lo establecido con carácter general en la legislación sobre Derechos Pasivos de los funcionarios civiles del Estado.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintuno de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,  
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREDÁ

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 14 de julio de 1971 por la que se convoca concurso para la concesión de una central lechera común al área de suministro constituida por Almería (capital) y otras localidades de aquella provincia.*

Excemos. Sres.: El Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, dispone que por los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura se adopten cuantas medidas se estimen pertinentes para la implantación del régimen de higienización obligatorio de la leche en todos los núcleos de población y con carácter prioritario en las más importantes, previendo como una de las formas de lograr tal objetivo la convocatoria de un concurso para el establecimiento de una central lechera común a varias localidades, que constituirán un área de suministro.

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Almería y por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura (Dirección General de Sanidad y Subdirección General de Industrias Agrarias), acuerda convocar concurso para la concesión de una central lechera en el área de suministro integrada por Almería (capital) y varias localidades de aquella provincia, con arreglo a las siguientes

##### B A S E S

Primera. El objeto del presente concurso es la concesión de una central lechera de capacidad mínima de higienización, en jornada normal de ocho horas, de 25.000 litros de leche para el abastecimiento de Almería (capital) y los siguientes municipios de aquella provincia: Roquetas de Mar, Vicar, Níjar, Huércal de Almería, Vistar, Pechina, Benahadux, Ríoja y Gádor, que constituirán un área de suministro.

Segunda. La central lechera adjudicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

Tercera. Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, asociaciones y entidades mercantiles o mixtas, dándose preferencia en igualdad de condiciones a las empresas de

higienización ya establecidas en el área de suministro, a las Cooperativas u otro tipo de asociaciones ganaderas y a las agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

Cuarta. Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la central lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzará la recepción de leche y su higienización, y en el que podrá llevarse a cabo la regulación del suministro, así como la fotocopia de resguardo de una fianza de 50.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios del concurso, después de aparecida la correspondiente Orden resolutoria del mismo, y al concesionario, una vez autorizada la puesta en marcha de su central, quedando a favor de la Administración, si por causas imputables a aquél se incumpliera este requisito.

La redacción del proyecto se atenderá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 67 al 71, ambos inclusive, del citado Reglamento.

Quinta. El plazo para la presentación de las solicitudes será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo enviarse sendos ejemplares de las mismas a la Dirección General de Sanidad, a la Subdirección General de Industrias Agrarias y a la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Almería.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 14 de julio de 1971.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace publico haberse dispuesto, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal Supremo, la aclaración de la sentencia publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1971, en recurso contencioso-administrativo promovido por doña Dolores Raz García y otros*

Excemos. Sres.: Según acuerdo de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, se aclara la sentencia dictada por la misma en 19 de diciembre de 1970, en el sentido que se expresa en la parte dispositiva del auto dictado en 22 de mayo de 1971, que es como sigue:

«La Sala acuerda: Rectificar el error material padecido en el séptimo Considerando y en la parte dispositiva de la sentencia de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta, al no consignarse en ellos el nombre de don Faustino del Álamo Rodríguez, omisión que por el presente auto queda subsanada, llevándose al original de dicha sentencia el correspondiente testimonio de esta resolución, a los debidos efectos.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de junio de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excemos. Sres.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de tres parcelas afectadas por el proyecto reformado de explotación de las áreas de servicio y de peaje del trozo V de la autopista Sevilla-Cádiz, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz).*

Aprobado con fecha 12 de julio de 1971, por la Dirección General de Carreteras, el proyecto reformado de explanación de las áreas de servicio y de peaje del trozo V de la autopista Sevilla-Cádiz, declarada la utilidad pública de las obras por Decreto